

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 3 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 163.

Secretaría.—Negociado 4.º

En el día de hoy se ha dado cuenta á este Gobierno de provincia por Valentín Pérez, vecino de esta Ciudad, de haber desaparecido del domicilio conyugal su esposa Narcisca Salazar, de 26 años de edad, de estatura baja y color moreno; vá acompañada de sus padres, un hermano y una hermana.

A instancia del referido Valentín Pérez intereso de la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y caso de ser habida sea puesta á mi disposición.

Palencia 3 de Octubre de 1905.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Tauste (Zaragoza) y Fuenteovejuna (Córdoba) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término im-prorrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la Ga-

ceta, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel reglamento; pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafos 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del día 30 de Septiembre.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Agosto en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Septiembre, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la instrucción de 9 de

Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta veintisiete céntimos.

Quintal métrico de carbón, ocho pesetas veinticinco céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas cincuenta y tres céntimos.

Litro de vino, veintiocho céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta veinticinco céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta dieciséis céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintiseis de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Vicepresidente de la Comisión, Márcos Aguilar Gallego.—El Comisario de Guerra, Mariano Aranguren.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Agosto en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Septiembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintiocho céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, noventa y ocho céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, veintiocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir

de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintiseis de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Vicepresidente de la Comisión, Márcos Aguilar Gallego.—El Comisario de Guerra, Mariano Aranguren.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas á 60.000 reclutas de los declarados soldados en el presente año, los cuales permanecerán en Caja para venir á filas como reemplazo de 1906, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 4 de Diciembre de 1901.

Art. 2.º El cupo de los mozos declarados soldados en el año actual con que cada Caja de recluta de la Península contribuirá al reemplazo del Ejército, será el que señale el estado núm. 1.

Art. 3.º Los estados números 2 y 3 señalan asimismo el cupo de 1905, por islas y grupos de ellas, de Baleares y Canarias.

Art. 4.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento y las Cajas de recluta cumplimentarán este decreto en la forma que determina el capítulo 16 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el art. 3.º de la de 17 de Julio de 1904 en lo que á cada uno de estos organismos concierne.

Dado en Palacio á treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

Estado núm. 1.

CAJAS DE LA PENÍNSULA.	Reclutas comprendidas en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO.
Madrid, núm. 1.	831	365
Madrid, núm. 2.	783	344
Madrid, núm. 3.	876	385
Getafe, núm. 4.	978	429
Alcalá, núm. 5.	895	393
Toledo, núm. 6.	1.384	608
Talavera, núm. 7.	1.440	632
Segovia, núm. 8.	1.183	519
Avila, núm. 9.	1.124	669
Ciudad Real, n.º 10.	1.305	573
Alcázar de San Juan núm. 11.	1.231	540
Badajoz, núm. 12.	1.496	657
Zafra, núm. 13.	1.668	732
Villanueva de la Serena, núm. 14.	1.205	529
Cáceres, núm. 15.	1.329	583
Plasencia, núm. 16.	1.126	494
Guadalajara, n.º 17.	1.522	668
Sevilla, núm. 18.	981	431
Utrera, núm. 19.	1.012	444
Carmoua, núm. 20.	955	419
Osuna, núm. 21.	967	424
Córdoba, núm. 22.	1.177	517
Lucena, núm. 23.	1.020	448
Montoro, núm. 24.	853	374
Huelva, núm. 25.	911	400
Valverde del Camino, núm. 26.	1.190	522
Cádiz, núm. 27.	857	376
Jerez, núm. 28.	1.066	468
Algeciras, núm. 29.	1.052	462
Jaén, núm. 30.	1.303	572
Ubeda, núm. 31.	1.065	468
Linares, núm. 32.	1.014	445
Granada, núm. 33.	1.094	480
Guadax, núm. 34.	1.116	490
Motril, núm. 35.	1.261	554
Málaga, núm. 36.	1.427	626
Antequera, núm. 37.	1.259	553
Ronda, núm. 38.	1.057	464
Almería, núm. 39.	1.532	673
Huerca-Overa, número 40.	1.343	590
Valencia, núm. 41.	1.095	481
Valencia, núm. 42.	1.115	489
Valencia, núm. 43.	1.067	468
Játiba, núm. 44.	1.158	508
Alicia, núm. 45.	1.165	511
Castellón, núm. 46.	1.315	577
Vinaroz, núm. 47.	1.071	470
Alicante, núm. 48.	1.164	511
Alcoy, núm. 49.	1.332	585
Orhuela, núm. 50.	1.159	509
Murcia, núm. 51.	986	433
Cartagena, núm. 52.	934	410
Lorca, núm. 53.	1.053	462
Cieza, núm. 54.	1.227	539
Albacete, núm. 55.	851	374
Hellín, núm. 56.	923	405
Cuenca, núm. 57.	887	389
Tarancón, núm. 58.	712	313
Teruel, núm. 59.	847	372
Alcañiz, núm. 60.	995	437
Barcelona, núm. 61.	1.064	467
Barcelona, núm. 62.	1.033	453
Barcelona, núm. 63.	1.255	551
Mataró, núm. 64.	907	398
Tarrasa, núm. 65.	1.003	440
Manresa, núm. 66.	1.457	640
Villafranca del Pa-nadés, núm. 67.	930	408
Lérida, núm. 68.	1.048	460
Balaguer, núm. 69.	1.435	630
Gerona, núm. 70.	1.377	604
Olot, núm. 71.	1.127	495
Tarragona, n.º 72.	1.273	559
Tortosa, núm. 73.	1.358	596
Zaragoza, núm. 74.	787	345
Zaragoza, núm. 75.	1.162	510

CAJAS DE LA PENÍNSULA.

CAJAS DE LA PENÍNSULA.	Reclutas com-prendidas en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO.
Calatayud, núm. 76.	1.029	452
Huesca, núm. 77.	895	393
Barbastro, núm. 78.	1.299	570
Pamplona, núm. 79.	1.418	622
Tafalla, núm. 80.	1.292	567
Logroño, núm. 81.	1.353	594
Burgos, núm. 82.	1.529	671
Miranda, núm. 83.	1.070	470
Vitoria, núm. 84.	791	347
San Sebastián n.º 85.	1.656	727
Bilbao, núm. 86.	1.054	463
Durango, núm. 87.	1.009	443
Santander, núm. 88.	902	396
Torrelavega, n.º 89.	984	432
Soria, núm. 90.	1.113	489
Palencia, núm. 91.	1.424	625
León, núm. 92.	1.466	644
Astorga, núm. 93.	1.337	587
Valladolid, núm. 94.	1.063	467
Medina del Campo, núm. 95.	929	408
Zamora, núm. 96.	1.123	493
Toro, núm. 97.	959	421
Salamanca, núm. 98.	1.348	592
Ciudad-Rodrigo, número 99.	898	394
Oviedo, núm. 100.	1.047	460
Infiesto, núm. 101.	843	370
Gijón, núm. 102.	948	416
Tineo, núm. 103.	779	342
La Coruña, n.º 104.	1.065	468
Santiago, núm. 105.	937	411
Betanzos, núm. 106.	1.035	454
El Ferrol, núm. 107.	776	341
Orense, núm. 108.	1.013	445
Allariz, núm. 109.	930	408
Valdeorras, n.º 110.	813	357
Lugo, núm. 111.	1.569	689
Mondofedo, n.º 112.	759	333
Monforte, núm. 113.	945	415
Pontevedra, n.º 114.	863	379
La Estrada, n.º 115.	723	317
Vigo, núm. 116.	863	379
TOTALES	128 410	56 370

Estado núm. 2.

ISLAS BALEARES.	Reclutas com-prendidas en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO.
Mallorca.	1.740	1.410
Menorca.	278	216
Ibiza-Formentera.	154	84
TOTALES	2 172	1 710

Estado núm. 3.

ISLAS CANARIAS.	Reclutas com-prendidas en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO.
Tenerife.	835	800
Gran Canaria.	877	800
La Palma.	200	161
Lanzarote.	148	53
Fuerteventura.	112	53
Gomera-Hierro.	129	53
TOTALES.	2 301	1.920

RESUMEN DE LOS TRES ESTADOS ANTERIORES.	Reclutas com-prendidas en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO.
Cajas de la Península	128 410	56 370
Islas Baleares.	2 172	1 710
Islas Canarias.	2 301	1.920
Totales generales.	132 883	60 000

Aprobado por S. M.—Weyler.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

No teniendo representante en esta Capital ni residiendo en ella D Nicolás San Román Rodríguez, vecino de Valladolid, se le hace saber por el presente anuncio de conformidad con lo prevenido en el art. 28 del vigente reglamento de minas, que por Don Angel Balbuena y Balbuena, vecino de Cistierna (León), se ha presentado un escrito protesta contra el registro para la mina de carbón titulada «Mi Chatunga», núm. 1.934, fundándose en que el terreno solicitado para esta mina es el mismo que el que él posee hace algunos años para las minas que en dicho terreno tiene demarcadas.

A esta protesta debe contestar el registrador de la citada mina Mi Chatunga, D. Nicolás San Román, en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, cuanto se le ofrezca en defensa de sus intereses, según preceptúa el citado art. 28.

Palencia 30 de Septiembre de 1905. —El Jefe del distrito, Arsenio Odriozola.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Benjamin Navamuél González, con poder de Don Alejandro Navamuél, vecino de Barruelo de Santullán, según cédula personal núm. 19 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las nueve y veinte minutos de la mañana del día 27 de Septiembre de 1905, solicitud de registro de setenta y siete pertenencias para la mina de hulla titulada «Miravalles», sita en término de Porquera, Revilla y Villavellaco, Ayuntamiento de Barruelo y Valle de Santullán, al sitio de la Tejera; lindante por N. con mina Carmen y por los demás vientos con terrenos del Estado y fincas particulares. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 2.ª estaca ó mojón de la mina Carmen, desde cuyo punto de partida y en dirección N. se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta y en dirección E. se medirán 300 metros y se colocará la estaca 2.ª; de ésta y en dirección S. se medirán 700 metros y se colocará la estaca 3.ª; de ésta y en dirección O. se medirán 1.400 metros y se colocará la estaca 4.ª; de ésta y en dirección N. se medirán 100 metros y se colocará la estaca 5.ª; de ésta y en dirección O. se medirán 400 metros y se colocará la 6.ª; de ésta y en dirección N. se medirán 300 metros y se colocará la 7.ª, y de ésta y en dirección E. se medirán 1.500 metros hasta llegar al punto de partida, cerrando así el perímetro de las setenta y siete pertenencias que deseo adquirir.

Ha presentado el interesado la carta de pago del depósito de trescientas cincuenta y nueve pesetas diez céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 del reglamento general para el régimen de la minería, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 30 de Septiembre de 1905. —Arsenio Odriozola.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Carruajes de lujo.

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 del reglamento para la administración y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo de 28 de Septiembre de 1899, concordado con los nuevos plazos establecidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1900 sobre adaptación de este servicio al año natural, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia deben remitir á esta Administración de Hacienda en los quince primeros días del mes actual copia certificada del acuerdo adoptado por la Corporación municipal de su presidencia, determinando el tanto por 100 del recargo que hayan resuelto utilizar en el próximo año de 1906 sobre las cuotas del Tesoro por el expresado impuesto de carruajes y caballerías de lujo, dentro del 50 por 100 que autoriza el artículo primero del citado reglamento, ó certificación negativa si hubieren acordado no utilizar tal recargo.

Por tanto, esta Administración les recuerda el puntual cumplimiento del expresado servicio, como asimismo que, una vez reunidas las relaciones que los poseedores de tales carruajes deben presentarles durante la segunda quincena del corriente mes, conforme á lo prevenido por el artículo 19 del reglamento (para lo cual habrán de requerirlos á ello por medio de edictos, advirtiéndoles las responsabilidades previstas por el art. 35), deberán proceder, con vista de tales relaciones y de las altas y bajas que anteriormente les hayan sido comunicadas, á formar el oportuno padrón, el cual, conforme dispone el art. 21, *habrá de estar terminado precisamente en el mes de Noviembre próximo*, deberá extenderse en papel de la clase 11.ª y se sacará copia del mismo en el de la 12.ª

Los padrones así formados por los Señores Alcaldes, se remitirán, dentro de los cinco primeros días del mes de Diciembre próximo precisamente, á esta Administración de Hacienda, según dispone el citado art. 21 para su examen y aprobación: y los de

aquellos pueblos donde no existan carruajes y caballerías sujetas al pago de este impuesto, remitirán, dentro del mismo plazo, una certificación en que así lo hagan constar; en la inteligencia de que los Sres. Alcaldes que antes del citado día 5 de Diciembre no hayan remitido los expresados padrones ó certificaciones negativas, habrán incurrido en el máximo de la multa que autoriza el vigente reglamento orgánico de la administración económica-provincial de 13 de Octubre de 1903, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, ya por tal demora, ya por las inexactitudes en que incurran; responsabilidades á que espero de su reconocido celo por los servicios, no habrán de dar lugar.

Palencia 2 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Circular.

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de pesas y medidas.

Conforme á lo que dispone el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897, recuerdo á los Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, que aun no lo han verificado, la obligación en que se hallan de remitir á esta Administración, antes del día 15 del actual, las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido durante el tercer trimestre del año actual por rentas de sus bienes de Propios y por el arbitrio de pesas y medidas; advirtiéndoles que respecto de las correspondientes al primero de dichos conceptos, no se admitirán más deducciones de los ingresos para computar el 20 por 100 perteneciente al Estado, conforme á lo prevenido por la regla 4.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897, que el 10 por 100 de aprovechamientos forestales y la contribución territorial satisfecha previamente y justificada con el recibo del trimestre á que los ingresos se refieran, ó copias literales certificadas de estos documentos; en la inteligencia de que si no remiten á la vez que las certificaciones los comprobantes de las bajas, no se tendrá en cuenta al girar la liquidación.

Los Ayuntamientos que no hayan obtenido ingresos por los expresados conceptos en dicho trimestre, están obligados á justificarlo remitiendo certificaciones negativas, quedando en otro caso sujetos á las responsabilidades que determina la regla 2.ª de la citada Real orden.

Esta Administración espera del celo de los Señores Alcaldes que no retrasarán el envío de los documentos de que se trata para evitar las medidas coercitivas, siempre enojosas, que habría que adoptar inevitablemente, conforme á la indicada Real orden, dentro de la segunda quincena del corriente mes; respecto de aquéllos que no hubiesen cumplido este ineludible servicio, y por lo que se re-

fiera al ingreso en arcas del Tesoro de las cantidades liquidadas, les advierto que según el art. 2.º del Real decreto al principio citado, la Intervención de Hacienda expedirá certificaciones de los descubiertos correspondientes á cada trimestre, transcurrido que sea el primer mes del siguiente sin haberse verificado, á fin de que se realicen por la vía ejecutiva de apremio, quedando además sujetos á los intereses de demora correspondientes

Palencia 2 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Extracto de los acuerdos tomados por expresado Ayuntamiento.

(Conclusión.)

Día 16 de Enero.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Maraña se reunió la Corporación en sesión pública extraordinaria á solicitud de tres Sres. Concejales, siendo el objeto de ella el de discutir y tratar sobre la formación de la lista de los que como pobres figuran en la plaza de la Beneficencia municipal de esta villa para el año corriente y en la que se dice por aquéllos haberse omitido vecinos con derecho á ser comprendidos en la misma, así como para tratar de otros extremos relacionados con referida lista; puntualizados concretamente por los iniciadores de esta sesión los particulares que para solicitar su celebración habiales impulsado, fueron todos cumplida y satisfactoriamente contestados y re cayendo á cada uno de ellos su respectivo acuerdo.

Día 21.

Presidencia del Alcalde Sr. Maraña; declarada abierta la sesión, previa lectura del acta de la anterior, quedó aprobada por unanimidad y ratificados los acuerdos tomados en la extraordinaria que precede.

Se dá por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se acordó fuera publicada la lista definitiva de los Sres. Concejales y cuádruplo número de vecinos que tienen derecho á tomar parte en la elección de Compromisarios para la de Senadores durante el año actual, á virtud de no haberse formulado reclamación alguna contra la que en su día fué formada y publicada.

Fué acordado se formasen tres secciones para la designación de los Señores Vocales que con el Ayuntamiento habian de componer la Junta municipal de asociados de esta villa en el año corriente.

Día 28.

Preside el Alcalde Sr. Maraña y previa lectura queda aprobada el acta de la sesión anterior.

La Corporación se dá por enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana, así como de haber sido aprobados los repartimientos de la contribución territorial y listas de edificios y solares para el año corriente, y de haber sido autorizado este Ayuntamiento para proceder al repartimiento vecinal de consumos en el año actual.

Día 4 de Febrero.

Preside el Alcalde Sr. Maraña; se abre la sesión y previa lectura del acta de la anterior, queda aprobada.

Se dió por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana y acordó que del capítulo de imprevistos se abonasen al Voz pública de este Ayuntamiento 10 pesetas por los diferentes trabajos extraordinarios que dentro del Municipio le son encomendados.

Día 11.

Presidencia del Alcalde Sr. Maraña y abierta la sesión se dá lectura del acta de la anterior, quedando aprobada.

Sin asuntos de que tratar, la Corporación se dió por enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Día 18.

Se abre la sesión bajo la presidencia del Alcalde Sr. Maraña y queda aprobada el acta de la anterior, previa su lectura.

Se dá por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana, así como de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia y por la que resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Facultativo Sr. Curieses contra el acuerdo de este Ayuntamiento en que se estimó se publicase vacante la plaza de Médico titular de esta villa, declarando dicha primera Autoridad civil que no procede la revocación del acuerdo de referencia por ser firme, toda vez que contra el mismo no se interpuso recurso de alzada en el tiempo y forma que la ley Municipal determina, acordándose que dicha comunicación se uniera al expediente de su razón.

Fueron tomados los siguientes acuerdos: que para resolver una instancia presentada por Saturnino González sobre que le sea abonada alguna cantidad por diferentes trabajos de cirugía menor que ha prestado á los pobres de la Beneficencia municipal de esta villa, se reclamen informes á los Sres. Facultativos de esta población; que se remitiera al Sr. Alcalde de Bilbao la cantidad que reclama por los honorarios de un reconocimiento facultativo de un mozo alistado por este Ayuntamiento; que lamentaba muy de veras no poderse suscribir este Ayuntamiento al Libro de la Cruz Roja no obstante la recomendación que hacia el Señor Gobernador civil; que se adquiriese la carpeta expresiva de los ingresos realizados en el Tesoro público por cuenta de los bienes de Propios que á este Municipio le fueron en su día enajenados, encargando de ello á D. Jacinto López, Agente de Negocios con residencia en Madrid; que se devolviese el expediente de apremio seguido y tramitado contra los deudores por concepto de consumos á fin de que por el Agente se practicasen las diligencias cuya omisión se notaba; que el sorteo para la designación de Vocales adjuntos tuviera lugar el día 26 de los corrientes, y por último que en lo sucesivo celebrase el Ayuntamiento sus sesiones ordinarias todos los Domingos y hora de las doce, lo que se hiciera saber al público á los efectos consiguientes.

Día 26.

Preside el Alcalde Sr. Maraña; se abre la sesión, siendo aprobada, previa lectura, el acta de la anterior.

La Corporación se dió por enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Quedaron designados los que habian de practicar la medición y talla de los mozos alistados en el año actual y por si quisiera presenciaria, se invitase al Capitán de la clase de retirados Sr. Delgado, como así tam-

bién para que practicase los reconocimientos facultativos al Sr. Médico titular de esta población.

Se designó al Concejal Sr. Rodríguez para que en todas las operaciones del actual reemplazo interviniera con el caracter de Regidor Síndico á virtud de la incompatibilidad que resulta en el que lo es de este Ayuntamiento como en su suplente.

Quedaron designados por el sorteo al efecto celebrado los nueve Señores que como Vocales asociados habian de componer en unión del Ayuntamiento y año corriente la Junta municipal.

Día 5 de Marzo.

Preside el Alcalde Sr. Maraña, y previa lectura, se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dá por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Quedó designado el local donde habría de tener lugar la elección de Diputados provinciales de este distrito.

Se designaron los mozos y padres de éstos que habian de declarar en los expedientes de pobreza que promovieren los mozos del actual reemplazo y de años anteriores.

Día 12.

No pudo celebrarse la sesión de este día por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 19.

Preside el primer Teniente de Alcalde Sr. Redondo y abierta la sesión se dá lectura del acta de la anterior y es aprobada.

La Corporación se dió por enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana y acordó publicaren los edictos y bandos necesarios recordando la prohibición de que entrasen los ganados en los majuelos.

Día 26.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Maraña, se abre la sesión, y previa lectura, queda aprobada el acta de la anterior.

Se dá por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana, así como de una comunicación del Sr. Depositario de Hacienda sobre ingresos de la cuota de consumos.

Que pasare á la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una comunicación y la carta á ella adjunta que dirige el encargado de Telégrafos de esta villa sobre que se faciliten locales para la instalación de las oficinas y casa vivienda para éste.

Queda enterada de la carpeta expresiva de los ingresos en metálico hechos á favor de este Municipio en el Tesoro público por sus bienes de Propios enajenados, que remite el Agente de Negocios Sr. López, á quien se le autoriza para liquidar y gestionar lo necesario á obtener el documento acreditativo á favor de este Ayuntamiento.

Día 2 de Abril.

Presidencia del Alcalde Sr. Maraña; declarada abierta la sesión, queda aprobada, previa su lectura, el acta de la anterior, dándose por enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana, sin que hubiere asuntos de que tratar.

Día 9.

Presidencia del Alcalde Sr. Maraña y declarada abierta la sesión es aprobada el acta de la anterior y dándose por enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana, la misma acordó autorizar á la presidencia para invertir como le pareciere

la cantidad presupuestada para festejos de la función votiva dedicada á San Miguel Arcángel.

Día 16.

Preside el primer Teniente de Alcalde Sr. Redondo; previa lectura, es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dá por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES.

Quedaron tomados los siguientes acuerdos: que se abonare al Concejal Sr. Rodríguez los gastos originados por la comisión que se le confirió para concurrir al juicio de exenciones; se nombró como Recaudador del repartimiento vecinal de consumos del año actual á D. Gregorio Alvarez; que aceptando el informe de la Comisión de Hacienda, se abonen por razón de renta de casa al Señor encargado de la oficina de Telégrafos de esta villa la cantidad de cien pesetas, y por último se concedieron ocho días de licencia al Señor primer Teniente de Alcalde.

Día 23.

Preside el Alcalde Sr. Maraña y previa lectura del acta de la sesión anterior, queda aprobada.

La Corporación se dá por enterada de los BOLETINES OFICIALES.

Quedan designadas las personas que habían de hacer la petición en la Iglesia durante el novenario que habría de celebrarse, dedicado á San Miguel Arcángel.

Día 30.

Se abre la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jacinto Maraña, quedando aprobada el acta de la anterior, leída que fué.

Se dá por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Fueron tomados los acuerdos siguientes: que se participare al Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas que será de gran conveniencia y utilidad para los intereses de esta población la construcción inmediata de la carretera de Torremormojón á esta villa; que se requiera á D.^a Flora Bartolomé retire la tierra que tiene colocada frente á la fachada de la casa de su propiedad, toda vez que impide el libre tránsito de los carros; que se entregue la bandolera, propiedad de este Municipio, al Guarda del campo designado por los labradores y propietarios, y por último se obligara á los dueños de los estercoleros trasladaren éstos á la distancia que marcan las Ordenanzas municipales.

Día 7 de Mayo.

Presidencia del Alcalde Sr. Maraña; se abre la sesión y previa su lectura, queda aprobada el acta de la anterior, dándose por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana, y acordando se impusiere la multa de cinco pesetas á dos expendedores de pescados frescos por haber dado venta á éstos sin que previamente hubiesen sido aquéllos reconocidos por el Sr. Inspector de carnes.

Día 14.

Preside el Alcalde Sr. Maraña y abierta la sesión es aprobada el acta de la anterior, previa su lectura.

La Corporación se dá por enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana, sin que hubiere asuntos de que tratar.

Día 21.

Preside el Alcalde Sr. Maraña; se abre la sesión y se aprueba, previa su lectura, el acta de la anterior.

La Corporación se dá por enterada

de los BOLETINES OFICIALES de la semana y se autoriza al Sr. Alcalde para solicitar el nuevo resguardo de la 3.^a parte del 80 por 100 de Propios en sustitución del primitivo, por hallarse cubiertos los cajetines de pago de sus intereses en éste.

Día 28.

Presidencia del Alcalde Sr. Maraña; es abierta la sesión y previa lectura, queda aprobada el acta de la anterior.

Se dá por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana y se acuerda: aprobar los expedientes de fallidos presentados por los Agentes ejecutivos para la realización de los contribuyentes morosos por concepto de consumos, y que se hicieren las presas de costumbre en el río para contentivo de las aguas para que éstas pudieran utilizarlas los ganados, limpiándose á su vez los abrevaderos que existen en diferentes puntos de este término municipal.

Día 4 de Junio.

Preside el primer Teniente de Alcalde Sr. Redondo; se abre la sesión y queda aprobada, previa su lectura, el acta de la anterior.

La Corporación se dá por enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Quedaron aprobadas las cuentas de los jornales invertidos en hacer unas presas en el río y en la monda y limpieza de abrevaderos.

Se prohibió la entrada de patos, gansos ú otros animales semejantes en las aguas que existan en las regueras, lagunas ó abrevaderos de este término municipal.

Día 11.

Preside el Alcalde Sr. Maraña; se abre la sesión y se aprueba, dada lectura, el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Fueron tomados los siguientes acuerdos: conceder al solicitante Quiliano Andrés el corral mulatero propiedad de este Municipio para la recogida en él de los ganados que para su guarda y custodia se le encomendasen; que pasare á la Comisión de Hacienda una instancia del dueño de la casa destinada á cuartel de la Guardia civil, sobre aumento del precio de renta que le abona este Ayuntamiento; designar los peritos repartidores que corresponden al Ayuntamiento en sustitución de los que cesan por razón del tiempo de la Junta pericial y elevar las propuestas en terna para que la Administración de Hacienda designare los que á ella corresponde.

Día 18.

Presidencia del Alcalde Sr. Maraña; se abre la sesión y previa su lectura, se aprueba el acta de la anterior.

Se dá por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Fueron concedidos á su instancia al Concejal Sr. Rodríguez treinta días de licencia.

Día 25.

Preside el Alcalde Sr. Maraña y abierta la sesión, queda aprobada el acta de la anterior.

La Corporación se dió por enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Quedaron aprobadas las cuentas rendidas de los gastos de material de Secretaría y viajes dados á la Capital durante el año próximo pasado, y designado el local donde ha-

bría de tener lugar la elección parcial de un Diputado á Cortes por este distrito.

Día 2 de Julio.

Preside el Alcalde Sr. Maraña; se abre la sesión y queda aprobada el acta de la anterior, una vez que fué leída.

Se dá por enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

A virtud de ser aceptado el dictamen de la Comisión de Hacienda, se acuerda que por razón de exceso de renta de la casa destinada á cuartel de la Guardia civil de esta villa se abone por este Ayuntamiento al dueño ó propietario de dicha casa la cantidad de 250 pesetas al año.

Se acuerda el que se arreglen convenientemente los pasos y alcantarillas de este término municipal para el mejor servicio y tránsito de los carros en la próxima recolección de frutos, y á tal objeto se suplicare al contratista de la carretera de esta villa á la de Rioseco construyese sin pérdida de tiempo las que se hallan marcadas desde el enlace con la de Villalón á Villoldo á la terminación de las eras de esta villa.

Día 9.

No pudo celebrarse la sesión en este día por no haberse reunido número suficiente de Señores Concejales.

Día 16.

Preside el Alcalde Sr. Maraña y abierta la sesión se dá lectura del acta de la anterior y es aprobada.

Queda enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de las semanas anteriores.

Fué acordado se suplicase al Señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial tuviese en cuenta que el motivo de hallarse en descubierto este Ayuntamiento por su contingente del segundo trimestre reconocía por causa el no haberse comunicado hasta con fecha 5 de los corrientes la Real orden por la que se concede la autorización para la imposición del arbitrio extraordinario sobre la paja y claro es que debido á esto no ha podido el Ayuntamiento girar el oportuno repartimiento de tal arbitrio y menos recaudar cantidades para el pago de indicadas atenciones.

Se acordó fuese requerido el encargado de las obras en construcción de la carretera de esta villa á la de Rioseco, repusiese una de las presas construídas en la parte baja del río y que ha destruído sin autorización para ello.

Días 23 y 30.

Por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales no pudo celebrarse su sesión ordinaria en estos días.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria por él celebrada en segunda convocatoria con fecha 1.^o del corriente mes. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se remite al Sr. Gobernador civil de ella.

Frechilla 9 de Agosto de 1905.—El Secretario, Oroncio Arenillas—V.^o B.^o—El Alcalde, Jacinto Maraña

Ayuntamiento constitucional de Cobos de Cerrato.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios para

cubrir el cupo de consumos de esta villa durante el año próximo de 1906, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto comprendidas en la tarifa 1.^a, por el período de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 12 del actual, de once á doce de su mañana, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo de 1.156 pesetas 40 céntimos, con más el 3 por 100 para premio de cobranza y el 50 por 100 de recargo municipal, que hacen un total de 1.651 pesetas 29 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar en la Depositaria municipal el 5 por 100 del total de derechos del Tesoro y demás recargos. Si en mencionado día no se presentasen licitadores, se verificará una segunda subasta el día 24 de dicho mes de Octubre, en el mismo local, iguales condiciones y hora señalada para la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo arriba indicado tan solo por el término de un año.

Cobos de Cerrato 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Martínez.—El Secretario, Fortunato Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Villanuño.

Don Quintín Macho Merino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanuño.

Hago saber: Que las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1906 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el objeto de oír reclamaciones durante dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna por extemporánea.

Villanuño 30 de Septiembre de 1905.—Quintín Macho.—P. S. M., El Secretario, Genaro Fresno.

Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Formado por esta Corporación y Comisión respectiva el presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde que se halle inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden examinarle y presentar cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Villalobón 28 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pantaleón Movellán.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.